

PROTOCOLO SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES Y/O GIRAS DE ESTUDIO

Salidas pedagógicas.

1. Se entiende por salidas pedagógicas, toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo.
2. La actividad debe ir contemplada en el proyecto y planificación del Docente que requiera la salida, documentación que debe ser presentada y autorizada por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.
3. Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas estarán protegidos por el seguro escolar, al que tienen derecho los estudiantes regulares del establecimiento. No procederá en vacaciones de invierno y después del término del año escolar.

Viajes y/o Giras de estudios

1. Se entenderá por viaje y/o gira de estudios: las actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y del país, y que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1° decreto n°2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).
2. La actividad debe ir contemplada en el proyecto y planificación del Docente que requiera la salida, documentación que debe ser presentada y autorizada por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.
3. Se podrá otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 estudiantes (Artículo 2° decreto n°2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al decreto n°313/72 (referido al seguro escolar).

Requerimientos:

Directora junto inspección general del establecimiento educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- I. Proyecto y planificación de la actividad.
- II. Autorización escrita de Padres y/o Apoderados.
- III. Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- IV. Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, apoderado, asistente de la

educación, etc.).

- V. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- VI. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
- VII. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día y licencia de conducir. Esto será realizado por el encargado de transporte y entregado a la Directora en documento firmado.
- VIII. La Directora del establecimiento con la autorización de la sostenedora enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 15 días de anticipación.
- IX. Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Procedimiento

- I. Proyecto y planificación de la actividad.
- II. Autorización escrita de Padres y/o Apoderados.
- III. Nombre completo y RUN del Profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- IV. Nombre completo y RUN del acompañante (Profesor, Apoderado, Asistente de la Educación, etc.).
- V. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- VI. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
- VII. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día, y licencia de conducir.
- VIII. La Directora del establecimiento con la autorización de la sostenedora, enviará la solicitud de autorización para realizar el viaje o gira de estudios al Departamento Provincial de Educación respectivo, con 15 días de anticipación.
- IX. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día y licencia de conducir. Esto será realizado por el encargado de transporte y entregado al Director en documento firmado
- X. Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al Seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.
- XI. El establecimiento entregará carpeta a cada profesor que realice giras pedagógicas,

viajes o giras de estudios con todos los documentos que deben presentar en inspección general previo a la realización de la salida.